

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000222-2023/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL "TALLER TÉCNICO REGIONAL SOBRE GASTOS TRIBUTARIOS" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lima, 20 de octubre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, con carta s/n de fecha 29 de septiembre de 2023, remitida mediante correo electrónico en la misma fecha, la División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el "Taller Técnico Regional Sobre Gastos Tributarios" que se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, los días 8 y 9 de noviembre de 2023;

Que, el taller tiene como objetivo entablar un intercambio técnico entre autoridades y organismos internacionales sobre gastos tributarios y proveer herramientas para fortalecer su diseño, medición, rendición de cuentas y evaluación; como base para la discusión, la CEPAL presentará un informe sobre marcos conceptuales y experiencias internacionales para la evaluación de gastos tributarios;

Que, la SUNAT intervendrá en el citado taller como ponente con una presentación sobre el ciclo de política de los gastos tributarios en el Perú en cuanto a su diseño, implementación, reporte y evaluación;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorándum Electrónico N.º 00061-2023-1V0000 del 16 de octubre de 2023, resulta necesario autorizar

la participación del servidor Marcos César García Solís, jefe de la División de Estudios Económicos (e) de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación, pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la CEPAL, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor, del 7 al 10 de noviembre de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, en el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Marcos César García Solís, del 7 al 10 de noviembre de 2023, para participar en el “Taller Técnico Regional Sobre Gastos Tributarios”, que se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la CEPAL, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria